ANEXO N°1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. OBJETO:

Suministro de gases especiales para la Subdirección del Laboratorio Aduanero

2. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
12142000	12	14	20
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Elementos y gases	Gases nobles

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El suministro de gases especiales consumibles para los equipos de la Subdirección del Laboratorio Aduanero se realizará por demanda de acuerdo con las necesidades de la DIAN en los siguientes tipos de gas:

Ítem	Gas	Especificaciones	Unidad (kg/ m³)	Cantidad
1	Acetileno	Pureza 99,5% o mayor	Kg	21
2	Argón	Pureza 99,999%	m³	36
3	Helio	Pureza 99,999%	m³	22
4	Dióxido de carbono	Con tubo sifón	kg	50
5	Óxido Nitroso	Pureza 99,5% o mayor Grado 2,5 o mayor	kg	32
6	Oxigeno	Grado 4,3 o mayor	m³	1
7	P10	Mezcla (Metano 10% - Argón 90%)	m³	20
8	Aire 0	Oxígeno: 20% +/-0,5% Nitrógeno: Balance Humedad: 3 ppm máx. THC: 1 ppm máx.	m3	5
9	Hidrógeno	Pureza 99,999%	m3	1
10	Nitrógeno	Pureza 99,999%	m3	1

NOTA: Las cantidades solicitadas pueden ser ajustadas de acuerdo con la presentación disponible por la empresa contratista siempre y cuando cumpla con la especificación del grado de pureza requerido. Estas cantidades son proyectadas de acuerdo con el consumo esperado de cada tipo de gas, pero pueden modificarse durante la ejecución del contrato.

3.1 Condiciones generales:

1. Entregar al supervisor del contrato, previo a la firma del Acta de Inicio los protocolos para instalación, uso y correcta manipulación de los cilindros y el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
2. Entregar al inicio de la ejecución del contrato las fichas de seguridad de los gases a suministrar.
3. Entregar por cada gas consumible su respectiva ficha técnica y hojas de seguridad MSDS (Material Safety Data Sheet) o FDS (ficha de datos de seguridad). Lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.7B.1.3.1 numeral 2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece como obligación para los importadores o fabricantes lo siguiente:

   "Identificar, clasificar, etiquetar y elaborar la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de las sustancias químicas de uso industrial, de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), conforme con lo dispuesto en el Decreto 1496 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan."

4. El contratista hará entrega de los gases especiales objeto del contrato, mediante entregas parciales, de acuerdo con las solicitudes que haga el supervisor del contrato, sin sobrepasar el valor del presupuesto oficial, y los precios de la oferta económica del contratista adjudicado. Las cantidades enumeradas en la tabla anterior son estimadas que pueden variar durante la ejecución del contrato.
5. Suministrar los gases especiales indicados en las condiciones, referencias, sitio y precios acordados, de acuerdo con las cantidades solicitadas y a las especificaciones establecidas. Así mismo, deberá entregar junto a cada cilindro el Certificado de Calidad vigente, que incluya la información correspondiente al trazado y a los lotes de identificación de cada uno de ellos.
6. Los gases deben entregarse en condiciones adecuadas y seguras para su utilización, deben estar contenidos en materiales adecuados y deben cumplir la normatividad vigente en cuanto a manejo, almacenamiento y transporte de gases especiales y en cuanto a cilindros transportables para gases industriales de alta y baja presión.
7. Cada cilindro debe entregarse con su Certificado de Análisis respectivo.
8. Los cilindros deben entregarse en el punto de uso, es decir, en el área destinada para su almacenamiento y conexión.
9. Los cilindros contenedores de los gases se manejan en calidad de préstamo o comodato, y deberán ser devueltos al contratista una vez se encuentren desocupados. La devolución de estos cilindros (desocupados) será coordinada entre las partes, teniendo en cuenta que la empresa contratista deberá recogerlos en un plazo máximo de tres (3) meses posteriores al aviso emitido por parte del supervisor del contrato (funcionario Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN).
10. Se debe asegurar que los cilindros que se utilizados cuenten con las pruebas de presión vigentes, que exista un procedimiento establecido para la realización de la prueba hidrostática periódica a los cilindros, dicho procedimiento garantizará la calidad, la integridad y buen estado de los cilindros durante el uso.
11. Atender las solicitudes de suministro en forma oportuna dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a los pedidos parciales de gases especiales objeto del contrato, solicitados por el supervisor (funcionario de la *Subdirección del Laboratorio Aduanero* de la DIAN).

12. Suministrar embalajes adecuados y en condiciones de seguridad adecuadas.
13. Cumplir con los procedimientos de calidad, seguridad y protocolos específicos para este tipo de productos, aplicando rigurosamente todas las normas y estándares válidos a nivel nacional e internacional relativos a producción, manejo, almacenamiento y transporte de gases.
14. Cambiar sin costo alguno para la DIAN, el bien defectuoso, entendido como aquel que, habiéndose recibido a satisfacción por la DIAN a través del Supervisor, presente defectos con posterioridad a su instalación y puesta en funcionamiento.
15. Reponer el bien defectuoso o sustituir el mismo cuando no cumpla con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación por parte del Supervisor.
16. Permitir que el personal delegado por la DIAN supervise el cumplimiento en la entrega de los bienes contratados.
17. Atender a llamadas de emergencia y/o consulta en un tiempo máximo de 72 horas durante el tiempo de vigencia del contrato con el fin de responder inquietudes que los usuarios de los gases les formulen, relativas a estos insumos.
18. Cumplir con el Capítulo 7, Sección 8 del Decreto 1079 de 2015 que regula el transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
19. Presentar al supervisor del contrato con anterioridad a la entrega programada de los gases especiales copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual de transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera de acuerdo con la Subsección 5 de la Sección 8 del Capítulo 7 del Decreto 1079 de 2015.
20. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado
21. Suscribir entre el contratista y el supervisor del contrato actas de entrega y devolución de los cilindros en la que se consigne el estado en que se encuentran los cilindros en los dos momentos.

4. RESULTADOS ESPERADOS

No.	Resultado	Cantidad
4.1	Certificado de calidad de cada producto entregado	Según cantidad de productos entregados

SERPA RUIZ JOSE ALEJANDRO

Firmado digitalmente por SERPA RUIZ JOSE ALEJANDRO
Fecha: 2026.03.10 10:55:12 -05'00'

JOSE ALEJANDRO SERPA RUIZ
SUBDIRECTOR DEL LABORATORIO ADUANERO (A)

Elaboró: **ADRIANA ANTOLINEZ AUNTA** aantolineza2@dian.gov.co Gestor IV